

CONVENIO ENTRE EL CONSEJO DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES Y LA FACULTAD DE PSICOLOGÍA DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES

PROGRAMA DE ASISTENCIA TÉCNICA

Entre la Facultad de Psicología de la Universidad de Buenos Aires, en adelante "**LA FACULTAD**", con domicilio legal en Hipólito Yrigoyen N° 3242 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por Jorge Antonio Biglieri, DNI 14855664 por una parte y por la otra, el Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "**EL CONSEJO**" representada en este acto por su Presidente Dra. Isabella Karina Leguizamón, DNI N° 21.759.789, con domicilio legal sito en la calle Teniente General Juan Domingo Perón N° 3.149/75, pisos 1°, 2° y 3°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, denominadas conjuntamente "LAS PARTES", acuerdan celebrar el presente Convenio, conforme el Convenio Marco N° 5, suscripto con fecha 11 de marzo de 1997, entre el señor Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Universidad de Buenos Aires (UBA), acuerdan modificar el primer párrafo de la cláusula QUINTA del Convenio suscripto entre las partes el día 1 de febrero de 2020, obrante como IF N° 2020-9892920-GCABA- DGEGRAL registrado bajo el número RL 2020-9891494-DGEGRAL.

ANTECEDENTES

Por la Resolución N° 289-GCABA-CDNNYA/20 se aprobó el convenio entre el Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Facultad de Psicología de la Universidad de Buenos Aires (UBA) por el cual se crea el Programa de Asistencia Técnica.

Asimismo, por Resolución *Ad referendum* del Consejo Directivo N° 01/2020, la Facultad de Psicología de la aprobó la suscripción del convenio.

En otro orden, el pasado 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró que el COVID-19 (coronavirus) constituye una pandemia y que la evolución de la situación epidemiológica exige que se adopten medidas rápidas, eficaces y urgentes, haciendo un llamado a la Comunidad Internacional para actuar con responsabilidad y solidaridad.

Atento la pandemia que asola nuestro país, mediante nota 1.432.730 UBA-SHA FPSI 2020, la Facultad de Psicología de la UBA solicitó a este organismo la modificación de la cuenta bancaria a la que este Consejo transfiere el monto correspondiente a honorarios y gastos administrativos derivados del Convenio, cuya regulación se encuentra en la cláusula QUINTA del mismo, y que en este sentido, las PARTES acordaron incluir en la misma una modificación por la que quedará redactada de la siguiente manera:

"QUINTA: "LA FACULTAD" se compromete en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha de suscripción del presente convenio, a informar una cuenta corriente o caja de ahorro en el Banco de la Nación Argentina, Casa Matriz o Sucursales, o a su apertura, a los fines de que **"EL CONSEJO"** transfiera la suma resultante de sumar honorarios y gastos administrativos. **"LA FACULTAD"** se compromete a comunicar fehacientemente los datos de la cuenta precitada a la Subdirección Operativa de Tesorería, dependiente de la Dirección Operativa de

Gestión Financiera de **“EL CONSEJO”**. En caso de incumplimiento de tal comunicación, **“LA FACULTAD”** se hará cargo de los perjuicios que dicha omisión pudiera ocasionar, quedando **“EL CONSEJO”** excluido de toda responsabilidad en tal sentido. Para el supuesto caso que, por razones debidamente justificadas, **“LA FACULTAD”** requiera el cambio de cuenta bancaria, deberá solicitarlo mediante nota emitida a través del sistema de Documentos Electrónicos, acompañada por el formulario denominado Anexo I, que entrega la Subdirección Operativa de Tesorería dependiente de la Dirección Operativa de Gestión Financiera de **“EL CONSEJO”**, que a su vez deberá estar certificado por el Banco en el que se radica la cuenta. El cambio solicitado deberá ser autorizado por autoridad superior de **“EL CONSEJO”** y operará a partir de los treinta (30) días de la notificación de tal circunstancia a la Subdirección Operativa de Tesorería”

Las partes mantienen la validez de los términos de los restantes párrafos de la Cláusula Quinta y todas las demás cláusulas del CONVENIO oportunamente suscripto, con la subsistencia de todas sus obligaciones.

En prueba de conformidad, se firma tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, quedando dos (2) en poder de **“EL CONSEJO”** y una (1) en poder de **“LA FACULTAD”**, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el día xx del mes de xx de 2020.



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S
"2020. Año del General Manuel Belgrano"

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número:

Buenos Aires,

Referencia: E.E. N° 07892708-GCABA-DGLTACDN/20 s/ Aprobación Adenda I- Convenio CDNNyA –
Facultad de Psicología UBA

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.